

SEGUNDA DEL CASTILLO PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

"PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE COMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO CONCEJAL Y DOCENTE.


1º.- El concejal Juan Antonio Molina Cruz, concejal del grupo político Partido Popular, mediante escrito presentado en la Secretaria General del Pleno el día 18 de julio de 2023, con número de registro 248/2023, ha solicitado la declaración de compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, a cuyo efecto, y entre otra documentación, aporta copia del contrato laboral docente investigador, como profesor sustituto en el Departamento de Derecho Constitucional, Ciencias Políticas y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho, con dedicación parcial (6 horas lectivas y 6 horas de tutoría), contrato que fue suscrito con la referida Universidad el 18 de julio de 2023 y que tiene vigencia desde el 11 de julio de 2023 hasta que finalice el cargo académico del titular de la plaza.

El solicitante manifiesta su voluntad de desarrollar su actividad en régimen de dedicación en exclusiva, - tal y como previamente se ha solicitado-, haciéndola compatible con el desarrollo de sus funciones docentes y la actividad de árbitro de la Federación Española de Baloncesto, Grupo 2, categoría profesional (dirección arbitral de 20 partidos al año), actividad esta última por la que solo percibe honorarios puntuales.

2º.- Según la documentación obrante en esta Secretaria General del Pleno, el Sr. Molina Cruz tomó posesión el 17 de junio de 2023 como concejal del Ayuntamiento de La Laguna, formando parte del grupo político municipal del Partido Popular, constituido el 14 de julio de 2023 según acuerdo plenario adoptado al efecto. El citado grupo comunica mediante escrito de 18 de julio de 2023, con número de registro de entrada número 246/2023 que se ha designado como concejal en régimen de dedicación en exclusiva a Juan Antonio Molina Cruz. Esta petición se encuentra en trámite en la Secretaria Técnica.

3º.- El citado concejal cumplimentó en su momento la declaración de actividades que pueden proporcionarle ingresos económicos, habiendo aportado posteriormente el contrato suscrito con la Universidad de La Laguna.

4º.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), en su artículo 73.1 remite a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) en cuanto a la regulación del régimen de

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL Ver firma BADEL ALBELO HERNANDEZ - CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA Ver firma	Fecha: 31-07-2023 12:32:37 Fecha: 31-07-2023 13:40:50	
Nº expediente administrativo: 2023-042164 Código Seguro de Verificación (CSV): D02D6CCC11F493A684B396B456803482 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D02D6CCC11F493A684B396B456803482 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2023 19:25:09 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2026 09:33:32	

incompatibilidades de los miembros de las corporaciones locales, y en esta última ley, en su artículo 178, se señala lo siguiente:

Son causas de incompatibilidad de los cargos electos las siguientes:

"a) Abogados o Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, excepto si dirigen o representan a concejales que impugnan un acuerdo que votaron en contra.

b) Personal activo del Ayuntamiento respectivo y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c) Directores Generales o asimilados de las Cajas de Ahorros Provinciales y Locales que actúan en el término municipal.

d) Contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Deudores, directos o subsidiarios de la correspondiente Corporación Local contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución judicial."


El Reglamento Orgánico Municipal,- aprobado en sesión plenaria celebrada el día 19 de abril de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009, BOP nº 99-, donde se regulan los derechos y obligaciones de los concejales y concejalas señala que todos los miembros de la Corporación tienen el deber de respetar las normas sobre incompatibilidades (artículo 54, apartado A.2.c), cuyo contenido se precisa en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, - en adelante ROF-, que en su artículo 10 dispone que **"los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma"**

5º.- El concejal Juan Antonio Molina ha sido designado como concejal en régimen de dedicación exclusiva por el grupo político municipal.

Al respecto señalar que el artículo 75.1 de la LBRL dispone que **"los miembros de las Corporaciones Locales percibirán sus retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades todo ello en los términos de la Ley 53/184, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas" (en adelante LIPAP).**

Y en concordancia con lo antedicho el artículo 13.2 del ROF precisa que la percepción de retribuciones en régimen de dedicación exclusiva es incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y

2

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL BADEL ALBELO HERNANDEZ - CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fecha: 31-07-2023 12:32:37 Fecha: 31-07-2023 13:40:50	
Nº expediente administrativo: 2023-042164 Código Seguro de Verificación (CSV): D02D6CCC11F493A684B396B456803482 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D02D6CCC11F493A684B396B456803482 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2023 19:25:09	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2026 09:33:32	

de los entes, organismo y empresas de ellas dependientes, añadiendo en su apartado 3 lo siguiente:

"El reconocimiento de dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local".

El artículo 4.1 de la LIPAP, en relación con la función docente, establece lo siguiente:

"1. Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial."

En el presente caso, se solicita la compatibilidad para el desarrollo de la actividad docente en la Universidad de La Laguna, con un dedicación parcial (6 horas lectivas y 6 tutorías semanales), con vigencia determinada, por la que recibirá la correspondiente remuneración de la entidad contratante, y conforme a las obligaciones asumidas por el contrato suscrito no afectan al desempeño de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva que tiene carácter prioritario.

Conforme la jurisprudencia aportada por el interesado,- Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 23 de octubre de 2017- Recurso de Apelación 26/2017-, y de 28 de mayo de 2022, dictada en el Recurso de Apelación 37/2022, " *el régimen del profesor contratado interino se encuentra en una situación idéntica a la del profesor asociado para el cual se ha previsto expresamente la compatibilidad en el artículo 4.1 de la Ley de Incompatibilidades de 1984*".

6º.- La Secretaria General del Pleno Accidental ha emitido el correspondiente informe, obrante en el expediente.

INCIDENCIA:

Ausencia:


Al comienzo del tratamiento de este asunto, se ausenta del salón de plenos el Concejal Juan Antonio Molina Cruz por ser parte interesada en el expediente, siendo veinticuatro los concejales presentes en el momento de la votación.

ACUERDO:

El Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones, **ACUERDA:**

Declarar la compatibilidad del Concejal Juan Antonio Molina Cruz, del grupo Municipal Partido Popular, para el desarrollo de las funciones de concejal en régimen de dedicación exclusiva de este Ayuntamiento con las funciones docentes en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna (contrato laboral docente, como profesor sustituto, con una jornada de 6 horas lectivas más 6 horas de tutorías semanales, dada su dedicación preferente a sus funciones como concejal.

VOTACIÓN

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL BADEL ALBELO HERNANDEZ - CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fecha: 31-07-2023 12:32:37 Fecha: 31-07-2023 13:40:50	
Nº expediente administrativo: 2023-042164 Código Seguro de Verificación (CSV): D02D6CCC11F493A684B396B456803482 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D02D6CCC11F493A684B396B456803482 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2023 19:25:09	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2026 09:33:32	

22 VOTOS A FAVOR:

10 del Grupo Municipal PSOE

7 del Grupo Municipal Coalición Canaria (CCa)

1 del Grupo Municipal Partido Popular

4 del Grupo Mixto:

-2 de VOX


- 2 de Drago Verdes Canarias

- **2 ABSTENCIONES:**

2 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se Puede"

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma. Documento firmado electrónicamente con el visto bueno del Alcalde Acctal, Badel Albelo Hernández.

Firmado por:	SEGUNDA DEL CASTILLO PEREZ - SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL BADEL ALBELO HERNANDEZ - CONCEJAL PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Fecha: 31-07-2023 12:32:37 Fecha: 31-07-2023 13:40:50	
Nº expediente administrativo: 2023-042164 Código Seguro de Verificación (CSV): D02D6CCC11F493A684B396B456803482 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/D02D6CCC11F493A684B396B456803482 .			
Fecha de sellado electrónico: 31-07-2023 19:25:09	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2026 09:33:32	